



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE QUIBDO

Carrera 6 # 27-41 segundo piso

Correo electrónico Institucional: j04ctopecdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Quibdó, 23 de octubre del 2023, al despacho de la señora juez, la acción de tutela promovida por la señora KIRA ORTIZ MURILLO, actuando en nombre propio, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales igualdad de oportunidades, igualdad en el acceso a la administración de justicia, al debido proceso administrativo, al trabajo, al mínimo vital y al acceso a cargos públicos por virtud del mérito, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la cual correspondió por reparto efectuado en el día de hoy a este juzgado. Disponga usted señora Juez, la tramitación de la instancia.

LEDYS CAICEDO MORENO

Secretaria

Quibdó, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 001

REFERENCIA.

PROCESO: **ACCION DE TUTELA**

ACCIONANTE: KIRA ORTIZ MURILLO

ACCIONADO: CNSC, GOBERNACION DEL CHOCÓ y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

VINCULADO: INDETERMINADOS

RADICADO: **270013107004-2023-00001-00**

ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Constatada la veracidad del informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial, procederá a admitir la presente acción, y a dar el trámite correspondiente.

Consecuente con lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por señora KIRA ORTIZ MURILLO en contra de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCÚLESE al presente tramite como litisconsorcio necesario a las personas que se encuentren ocupando empleos equivalentes al denominado TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 10 de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, que dentro del concurso de méritos del Acuerdo 20191000005906 del 14 de mayo de 2019, se identificaron con el Código OPEC 85641. Así como a aquellas que participaron en el concurso de méritos para proveer el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a los representantes legales de las entidades accionadas o a quien haga sus veces, así como a las personas vinculadas, entrégueseles copia de la solicitud y de sus anexos. La notificación se efectuará por el medio más expedito. La accionada secretaria de Educación Departamental deberá dar cumplimiento al numeral que antecede, adjuntando copia del escrito de tutela y de esta providencia. De lo cual, enviará la constancia respectiva al despacho.

CUARTO: Las autoridades accionadas deberán rendir informe sobre los hechos a los que se refiere la solicitud de amparo, para lo cual se les concede el término de dos (2) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, informe que se considerará rendido bajo juramento y su omisión injustificada le acarreará responsabilidad de conformidad con la norma citada.

QUINTO: Ténganse como pruebas documentales, las allegadas con el libelo introductorio, las cuales serán valoradas en su oportunidad.

SEXTO: Decrétese como pruebas de oficio las solicitadas por la actora, en consecuencia, por secretaria solicítense:

- A la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, informe la situación jurídica actual de los **14 cargos** del nivel centralizado y de los **35 cargos** del nivel descentralizado denominadas **TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 10** pertenecientes a su planta de personal, que constan en los Manuales de Funciones de la entidad del nivel centralizado y descentralizado, detallando lo siguiente:
 - a) Modalidad de provisión de cada vacante, es decir, si la vacante se encuentra provista en periodo de prueba, en propiedad, en encargo, en provisionalidad, no provista u otros.
 - b) Nombre del servidor que se encuentra ocupando cada vacante, reportando el número y fecha de resolución por medio de la cual se le realizó el nombramiento, así como se informe fecha y número de acta por medio de la cual hizo la posesión, y para aquellas vacantes que se encuentran sin provisión, informe la fecha y número de resolución por medio de la cual se hizo el retiro del cargo al último servidor que ocupó la vacante.
 - c) En caso de existir vacantes sin provisión o con provisión mediante nombramiento en provisionalidad o en encargo, informe si las vacantes fueron reportadas a la plataforma virtual SIMO de la CNSC, informando la fecha y número de comunicado por medio del cual se hizo el reporte a la CNSC, de acuerdo a lo dispuesto en las circulares externas proferidas por esta entidad, e informe si ya se solicitó autorización para el uso de mi lista de elegibles a la CNSC.
- A la CNSC para que informe los reportes de vacantes hechos por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ con posterioridad al reporte de vacantes realizados para la convocatoria, sobre los cargos denominados **TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 10**, de igual manera, informará, si se ha solicitado y autorizado para el uso de alguna lista de elegibles, informando el número de OPEC de las listas autorizadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



KAREN LIZETTE PALACIOS PALACIOS
Juez